

PERIODICO**OFICIAL**

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO No. IM10 - 0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO****DECRETO No. 184.-**QUE CONTIENE REFORMA Y ADICION A LOS
ARTICULOS 1 Y 2 Y DEROGA EL ARTICULO QUINTO
TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO PARA EL
EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2003.

PAG. 2

DECRETO No. 185.-POR EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTICULOS 3, 4, 5, 6,
7 y 8 DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE DURANGO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2003.

PAG. 8

DECRETO No. 186.-QUE CONTIENE REFORMA A DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY DE DEUDA PUBLICA PARA
EL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 31



ESTADO
LIBRE Y
SOBERANO
DE
DURANGO

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO MIER,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DU--
RANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D :

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRI---
GIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 31 de Enero del presente año el C. Lic. Ángel Sergio Guerrero Mier, Gobernador Constitucional del Estado, envió a esta H. LXII Legislatura, Iniciativa de Decreto que modifica y adiciona la LEY DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2003; misma que fué turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Rogelio Ayala Arzola, Rubén Velasco Murguía, Gabino Rutiaga Fierro, José Ma. Alcantar Chávez y Sergio Carrillo Arciniega; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Comisión que dictaminó dio cuenta que la iniciativa, pretende modificar la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el ejercicio fiscal 2003, mediante decreto No. 178, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 52 de fecha 29 de diciembre del mismo año; la cual contiene los ingresos que constituyen la Hacienda Pública del Estado de Durango para el citado ejercicio fiscal.

SEGUNDO.- La ley antes citada en su artículo 4 establece que una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación el monto de las participaciones federales, fondos de aportaciones federales y subsidios contemplados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2003, la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado realizaría las sustituciones numéricas y adecuaciones presupuestales de conformidad al supuesto antes mencionado. Habiendo sido publicados en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo que da a conocer la distribución y calendarización para la administración de los recursos correspondiente al Ramo 33, aportaciones federales para entidades federativas y municipios y el acuerdo mediante el cual se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje y monto estimados que recibirán las entidades federativas del fondo general de aportaciones y del fondo de fomento municipal correspondiente al presente año, resulta un incremento a las participaciones federales por un monto de \$126.6 millones de pesos; una disminución a los fondos de aportaciones federales por la cantidad de \$46.3 millones de pesos y un aumento a los ingresos extraordinarios relativos al Programa de Fortalecimiento a las Entidades Federativas (PAFEF), dando como resultado que la autorización relativa al financiamiento del presupuesto de ingresos estatal establecido en la propia ley ya no se hace necesario en la cantidad autorizada por \$192.9 millones de pesos que estaban destinados a cubrir el programa de obra pública directa y el concertado en el Convenio de Desarrollo Social, sino en una cantidad menor por 112.4 millones de pesos, por lo que es indispensable modificar el presupuesto de ingresos contenido inicialmente.

TERCERO.- Así mismo en las disposiciones tributarias contenidas en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2003 contiene la autorización al titular del Poder Ejecutivo para contraer un empréstito por el monto de \$250'000,000.00, que serían destinados al financiamiento de la supercarretera Durango-Mazatlán en la eventualidad de que dicho endeudamiento se haría efectivo si el Gobierno Federal participaba en la realización de la obra citada en la misma proporción; siendo que

el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2003, considera una aportación para la inversión concurrente por \$237.5 millones de pesos, por lo que resulta necesario modificar la Ley de Ingresos Estatal, ya que por ser inversión concurrente, el monto de la inversión de los recursos tanto estatales como federales deberán de conllevar una correspondencia.

CUARTO.- Por otro lado la iniciativa, fundamenta la solicitud de refrendo de la autorización para contratar empréstitos hasta por un monto de \$220'00,000.00 para destinarse al financiamiento de la supercarretera Durango-Mazatlán, estando contenida dicha autorización en el decreto No. 47 de fecha 14 de diciembre de 2001, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 52 de fecha 27 de diciembre del mismo año, crédito que a la fecha con motivo de diversas circunstancias, fuera del ámbito de competencia del Ejecutivo del Estado no se ha contratado, por el manejo de deuda pública comprometida de las participaciones federales correspondiente al Ramo 28. Y siendo de total importancia la continuación de la obra carretera que traerá a la entidad beneficios superlativos, la comisión consideró que el refrendo de la autorización antes citada contribuirá a permitir la continuación oportuna de dicha obra.

QUINTO.- En otra vertiente, la iniciativa, propone la derogación del primer párrafo del artículo quinto transitorio de la Ley de Ingresos para el Estado de Durango para el Ejercicio Fiscal 2003, mismo que contempla la autorización para contratar empréstitos por \$140.0 millones de pesos, en razón de que se encontraba sujeta a la eventualidad de aportar dicha cantidad en forma concurrente con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, y al no haberse autorizado dicha inversión en el Presupuesto de Egresos de la Federación, es por tanto conveniente realizar la derogación propuesta.

En virtud de las consideraciones antes expuestas, la Comisión consideró procedente la iniciativa, puesto que ello permitirá dar mayores condiciones de transparencia al ingreso estatal programado para el presente ejercicio fiscal, a más de que las modificaciones que se proponen equilibrarán el ingreso con el egreso, dándole a ambos instrumentos mayor claridad y certeza.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 184

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A :**

ÚNICO.- Reforma y adición a los artículos 1 y 2, y deroga el artículo quinto transitorio de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el Ejercicio Fiscal del año 2003.

Artículo 1º.-

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2003
1.- IMPUESTOS	\$ 175,574,990
1.1 PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO	94,353,812
1.2 IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	67,410,528
1.3 IMPUESTO SOBRE SERVICIOS DE HOSPEDAJE	3,948,454
1.4 IMPUESTO SOBRE JUEGOS CON APUESTAS, RIFAS, LOTERÍAS, SORTEOS Y PREMIOS	387,725
1.5 IMPUESTO SOBRE ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	9,474,471
1.6 IMPUESTO SOBRE HONORARIOS MÉDICOS	00
2.- DERECHOS	296,194,072
2.1 POR INSCRIPCIÓN Y DEMÁS SERVICIOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD	32,177,686
2.2 POR LEGALIZACIÓN DE FIRMAS, CERTIFICACIONES Y EXPEDICIÓN DE COPIAS Y DOCUMENTOS.	1,133,480
2.3 POR ACTOS DEL REGISTRO CIVIL	19,771,394
2.4 POR EXPEDICIÓN DE COPIAS DE PLANOS, AVALÚOS Y SERVICIOS CATASTRALES	1'000,613
2.5 POR SERVICIO DE CONTROL DE VEHÍCULOS Y POR EXPEDICIÓN Y REVALIDACIÓN DE CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y PERMISOS PARA LA EXPLO- TACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE	240,663,218
2.6 5 AL MILLAR POR SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE OBRA PÚBLICA	985,000
2.7 LICENCIAS DE INSPECCIÓN, REVISIÓN Y SUPERVISIÓN	462,681
3.- PRODUCTOS	6,133,412
3.1 EXPLOTACIÓN O ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO	672,606
3.2 ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL ESTADO	485,953
3.3 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL PREDIAL	455,250
3.4 OTROS	4,519,603
4.- APROVECHAMIENTOS	69,097,101
4.1 RECARGOS	25,959,175
4.2 MULTAS	25,714,807
4.3 DIVERSOS	17,423,119
5.- PARTICIPACIONES FEDERALES	3,071,773,089

5.1 FONDO GENERAL	2,644,542,656
5.2 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	217,836,480
5.3 TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS	119,745,958
5.4 ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	49,504,250
5.5 AUTOMOVILES NUEVOS	40,143,745
6.- INCENTIVOS DE COORDINACIÓN FISCAL	22,372,283
6.1 INCENTIVOS DE FISCALIZACIÓN	4,522,283
6.2 OTROS INCENTIVOS DE COLABORACIÓN ADMVA.	17,850,000
7.- FONDO DE APORTACIONES FEDERALES	4,883,205,770
8.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS	319,761,191
1.4 INGRESOS EXTRAORDINARIOS	314,322,416
1.5 CRUZ ROJA	5,438,775
9.- INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	569,936,717
9.1.- INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	112,436,717
9.2.- DURANGO-MAZATLÁN 2002	220,000,000
9.3.- DURANGO-MAZATLÁN 2003	237,500,000
PRESUPUESTO DE INGRESOS	9,414,048,625

Artículo 2°.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para contratar y ejercer empréstitos hasta por el monto de \$569,936,717 distribuidos de la siguiente forma:

Se autoriza al Titular del Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, para contratar y ejercer empréstitos a corto plazo hasta por el monto de \$ 112,436,717 para el financiamiento del presupuesto de egresos; recursos que se destinarán a cubrir el programa de obra pública directa y el concertado en el Convenio de Desarrollo Social, observando al respecto las disposiciones de la Ley de Deuda Pública del Estado.

Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, para contratar y ejercer empréstitos que deberán ser a largo plazo hasta por un monto de \$ 220,000,000 correspondiente al refrendo de la autorización para el ejercicio fiscal del año 2002, recursos que se destinarán para el pago del crédito puente contratado en el ejercicio 2002 por la cantidad de \$127,500,000 y el resto para la conclusión del programa financiero de construcción de la súper carretera Durango-Mazatlán, 2002.

Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, para contratar y ejercer empréstitos que deberán ser a largo plazo hasta por un monto de \$ 237,500,000 correspondiente a la

autorización para el ejercicio fiscal del año 2003, recursos que se destinarán para el financiamiento de la continuación de la construcción de la súper carretera Durango-Mazatlán; se autoriza a la Secretaría de Finanzas y de Administración para que pueda contratar este crédito ya sea en el ejercicio fiscal correspondiente al año 2003 o en su defecto en el ejercicio fiscal 2004, de acuerdo a las necesidades financieras y al avance físico de la obra.

En relación por lo dispuesto en la fracción IV del artículo 6 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Durango se aprueba y se autoriza que la Secretaría de Finanzas y Administración convenga los términos y condiciones del crédito correspondiente, con la Institución Financiera que resulte y bajo las mejores condiciones que el mercado crediticio ofrezca así como la celebración de los contratos correspondientes. El monto de los desembolsos de los recursos crediticios y el ritmo al que proceden deberán conllevar una correspondencia directa con las administraciones de recursos que vayan presentando tales obras. La Entidad de Auditoría Superior del Estado, realizará auditoría a los contratos y operaciones derivados de la utilización de estos empréstitos.

En relación al respaldo financiero necesario y suficiente para cumplir con el pago puntual y oportuno de las obligaciones correspondientes, a que se refieren los artículos 10 y 11 a la Ley de Deuda Pública, se autoriza al Ejecutivo del Estado a afectar las participaciones federales del denominado Ramo 28 que le corresponda al Estado Libre y Soberano de Durango de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal en el monto que corresponda para respaldar el pago puntual y oportuno de los créditos en términos del Artículo Segundo del Decreto No. 74 por lo que se establece el "Programa para el Fortalecimiento de las Finanzas Públicas del Estado de Durango".

Del ejercicio de estas facultades, el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, informará al H. Congreso del Estado, dentro de los treinta días siguientes a la obtención del crédito de las obligaciones asumidas en términos de la presente autorización.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se deroga el artículo quinto transitorio de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano del Estado de Durango para el ejercicio fiscal 2003.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones, del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (11) once días del mes de Febrero del año (2003) dos mil tres.

DIP. OCTAVIANO RENDÓN ARCE
PRESIDENTE.

DIP. JORGE HERRERA DELGADO
SECRETARIO.

DIP. MA. DEL ROSARIO CASTRO LOZANO
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS ONCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL --- TRES.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO MIER,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D :

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 31 de Enero del presente, el C. Lic. Ángel Sergio Guerrero Mier, Gobernador Constitucional del Estado, envió a esta H. LXII Legislatura Local, Iniciativa de Decreto que contiene modificaciones a la LEY DE EGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Rogelio Ayala Arzola, Rubén Velasco Murguía, Gabino Rutiaga Fierro, José Ma. Alcantar Chávez y Sergio Carrillo Arciniega; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La comisión que dictaminó al entrar al estudio de la iniciativa, dió cuenta que la misma tiene como finalidad reformar la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el ejercicio fiscal 2003, que fue expedida mediante Decreto 179 de fecha 14 de Diciembre de 2002 y publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado No. 52 de fecha 29 de Diciembre del citado año.

SEGUNDO.- La iniciativa, modifica el monto de los egresos autorizados y es correlativa a la distinta que en la misma fecha inicio el propio Titular del Poder Ejecutivo, mediante la cual se pretenden reformas a la Ley de Ingresos del Estado para el mismo ejercicio fiscal. Las razones que motivan la reforma pretendida estriban en aumentar concordantemente con el ingreso, el monto que el Estado deberá ejercer en el ejercicio fiscal 2003, en virtud de las modificaciones que en el rubro de participaciones a municipios del Fondo General de Participaciones y Fondo de Fomento Municipal, que sufrieron incremento; así mismo los Fondos de Aportaciones Federales contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2003. Las reformas pretendidas contienen la integración a la Ley de Egresos del Estado de la aportación federal de 237.5 millones de pesos que se destinaran al avance de la construcción de la supercarretera Durango-Mazatlán, lo que implicó la redistribución de recursos destinados al Programa de Obra Pública para el ejercicio fiscal respectivo.

TERCERO.- De igual modo, las reformas propuestas, inciden en el rubro de erogaciones en materia de seguridad pública, en forma específica a la subfunción relativa a la protección civil, al destinarse 20.0 millones de pesos adicionales a cubrir las aportaciones del Estado al Fondo Nacional de Desastres Naturales e incrementar recursos por 20 millones de pesos al Fideicomiso Fondo de Inversión y Fuente de Pago, en estricta relación con la autorización dada al Ejecutivo en la reestructuración de la Deuda Pública Estatal.

CUARTO.- De lo anterior se colige que la iniciativa pretende en forma general, dar mayor certeza a los egresos que deberán hacerse por parte del Estado para cubrir todas y cada una de las necesidades y compromisos de la Administración Pública en el ejercicio de sus funciones; ello, en satisfacción del interés general por contar con mayor seguridad en el ejercicio presupuestal y la Hacienda Pública Estatal.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 185

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A :**

ARTICULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango, para el Ejercicio Fiscal 2003.

ARTÍCULO 3. -----

CLASIFICACION POR PODERES	PRESUPUESTO	
	PARCIAL	TOTAL
PODER LEGISLATIVO		85,305,951.00
PODER JUDICIAL		84,712,595.00
PODER EJECUTIVO		9,244,030,079.00
DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO	419,348,896.00	
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA	145,425,484.00	
MAGISTERIO	1,321,404,596.00	
EROGACIONES A NIVEL GOBIERNO	2,474,645,333.00	
FONDOS DE APORTACION FEDERAL	4,883,205,770.00	
PRESUPUESTO DE EGRESOS		9,414,048,625.00

ARTÍCULO 4. _____

Función	SubFunción	Presupuesto
01 LEGISLACIÓN		80,710,956.00
01 01	LEGISLAR	80,710,956.00
02 IMPARTICIÓN DE JUSTICIA		208,330,590.00
02 01	REALIZAR JUICIOS	78,978,979.00
02 02	CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	4,902,248.00
02 03	CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	1,227,451.00
02 04	CONTENCIOSO ELECTORAL	5,856,406.00
02 06	READAPTACIÓN SOCIAL	117,365,506.00
03 PROCURACIÓN DE JUSTICIA		151,571,417.00
03 01	GARANTIZAR EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS	5,829,689.00
03 02	INVESTIGAR Y DETENER INFRACTORES	143,431,917.00
03 03	INTERVENIR EN LITIGIOS	2,309,811.00
04 SEGURIDAD PÚBLICA		105,055,172.00
04 01	PREVENIR EL DELITO	79,193,753.00
04 02	PROTECCIÓN CIVIL	25,861,419.00
05 COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO		115,268,737.00
05 01	DEFINIR LAS POLÍTICAS PÚBLICAS	21,110,635.00
05 02	CONducir LAS RELACIONES CON LOS NIVELES DE GOBIERNO FEDERAL Y MUNICIPAL	5,783,571.00
05 03	APOYAR EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ELECTORALES	32,494,916.00
05 04	FORTALECER LAS RELACIONES CON LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y POLÍTICAS	42,540,198.00
05 05	PROPORCIONAR SERVICIOS REGISTRALES	13,339,417.00
06 ADMINISTRACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA		2,047,065,909.00
06 01	ADMINISTRAR LOS INGRESOS	46,754,449.00
06 02	ADMINISTRAR EL GASTO PÚBLICO	6,862,322.00
06 03	DEUDA PÚBLICA	420,097,373.00
06 04	ADMINISTRAR LOS RECURSOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO	76,633,899.00
06 05	CONTROLAR Y EVALUAR LAS FINANZAS Y LA GESTIÓN PÚBLICA	22,081,389.00
06 06	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES A ESTADOS Y MUNICIPIOS	1,474,636,477.00

Función	SubFunción	Presupuesto
07 PROPORCIONAR SERVICIOS DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE		4,907,407,952.00
	07 01 OTORGAR, REGULAR Y PROMOVER LA EDUCACIÓN	4,851,233,707.00
	07 02 PROMOVER Y DIFUNDIR LA CULTURA	20,466,000.00
	07 03 PROMOVER Y FOMENTAR EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	33,225,165.00
	07 04 PROMOVER Y DIFUNDIR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	2,483,080.00
08 PROPORCIONAR SERVICIOS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL		921,276,795.00
	08 01 FOMENTAR LA SALUD	591,027,967.00
	08 03 BRINDAR ASISTENCIA SOCIAL	214,837,339.00
	08 02 PROPORCIONAR ATENCIÓN MÉDICA	115,411,489.00
09 PROMOCIÓN DEL DESARROLLO URBANO		171,456,166.00
	09 01 FOMENTAR EL EQUIPAMIENTO URBANO	171,456,166.00
10 PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO		683,197,347.00
	10 01 FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIALES Y PRIVADO EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	5,217,627.00
	10 02 DOTAR DE INFRAESTRUCTURA DE APOYO PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS	533,683,379.00
	10 03 PROMOVER LA CAPACITACIÓN Y EL EMPLEO	550,000.00
	10 04 PROMOVER MERCADOS PARA PRODUCTOS Y SERVICIOS LOCALES	31,208,373.00
	10 05 PROMOVER EL DESARROLLO AGROPECUARIO	105,868,948.00
	10 06 REGULAR Y PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE	6,669,020.00
11 PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES		22,707,584.00
	11 01 VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS Y NORMAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	19,226,275.00
	11 02 PROMOVER LA CULTURA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	3,481,309.00
Total general		9,414,048,625.00

ARTÍCULO 5. _____

CLASIFICACION ECONOMICA		
CONCEPTO	PRESUPUESTO PARCIAL	PRESUPUESTO
GASTO DE OPERACIÓN		2,089,457,039.00
SERVICIOS PERSONALES	1,888,557,248.00	
BUROCRATAS	448,576,398.00	
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA	118,574,254.00	
MAGISTERIO	1,321,404,596.00	
SERVICIOS GENERALES	136,033,753.00	
MATERIALES Y SUMINISTROS	62,866,038.00	
GASTO CAPITAL		685,733,897.00
MAQUINARIA, MOBILIARIO Y EQUIPO	2,944,052.00	
OBRA PUBLICA	682,789,845.00	
TRANSFERENCIAS		1,755,651,919.00
SUBSIDIOS Y APORTACIONES	522,587,182.00	
PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS	812,967,364.00	
DEUDA PUBLICA	420,097,373.00	
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	411,808,269.00	
OBLIGACIONES A CORTO PLAZO	8,289,104.00	
PRESUPUESTO DIRECTO:		4,530,842,855.00
FONDO DE APORTACIONES FEDERALES		4,883,205,770.00
PRESUPUESTO CONSOLIDADO:		9,414,048,625.00

ARTÍCULO 6. -----

CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO		
CONCEPTO	PRESUPUESTO PARCIAL	PRESUPUESTO
SERVICIOS PERSONALES		1,888,557,248.00
BURÓCRATAS	448,578,398.00	
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA	118,574,254.00	
MAGISTERIO	1,321,404,596.00	
SERVICIOS GENERALES		138,033,753.00
MATERIALES Y SUMINISTROS		62,866,038.00
MAQUINARIA, MOBILIARIO Y EQUIPO		2,944,052.00
OBRA PUBLICA		682,789,845.00
SUBSIDIOS Y APORTACIONES		522,587,182.00
PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS		812,967,364.00
DEUDA PUBLICA		411,808,269.00
OBLIGACIONES A CORTO PLAZO		8,289,104.00
PRESUPUESTO		4,530,842,855.00
FONDO DE APORTACIONES FEDERALES		4,883,205,770.00
PRESUPUESTO CONSOLIDADO		9,414,048,625.00

ARTÍCULO 7. -----

Cap. .	Conc.	Partida	Presupuesto
1000	SERVICIOS PERSONALES		1,888,557,248.00
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE BASE		508,129,186.00
	1101 SUELDO BASE		320,310,190.00
	1102 COMPENSACIÓN PERSONAL DE APOYO CÁMARA DE DIPUTADOS		5,144,532.00
	1103 COMPENSACIÓN		79,900,856.00
	1104 TIEMPO EXTRAORDINARIO		103,497.00
	1105 GRATIFICACIÓN ANUAL		56,654,948.00
	1106 PRIMA VACACIONAL		12,643,062.00
	1107 QUINQUENIOS		9,853,171.00
	1108 AYUDA DE RENTA		5,851,801.00
	1109 AYUDA DE DESPENSA		6,929,782.00
	1110 AYUDA DE TRANSPORTE		6,934,853.00
	1111 COMPENSACIÓN SINDICAL		313,292.00
	1113 GRATIFICACIÓN POR AÑOS DE SERVICIO		3,056,219.00
	1114 GRATIFICACIONES A JUECES MUNICIPALES		432,983.00
1200	REMUNERACIONES Y PRESTACIONES POR TIEMPO DETERMINADO		53,428.00
	1201 SUELDO BASE		35,871.00
	1202 GRATIFICACIÓN ANUAL		17,557.00
1300	OTRAS REMUNERACIONES		3,622,501.00
	1302 HONORARIOS		3,622,501.00
1400	SERVICIOS MÉDICOS A EMPLEADOS		985,202.00
	1401 SERVICIOS MÉDICOS		985,202.00
1500	REMUNERACIONES Y PRESTACIONES AL MAGISTERIO DE BASE		1,118,179,734.00
	1501 SUELDO BASE		616,685,513.00
	1502 FORTALECIMIENTO CURRICULAR		1,789,041.00
	1503 COMPENSACIÓN		29,991,941.00
	1505 GRATIFICACIÓN ANUAL		154,606,839.00
	1506 PRIMA VACACIONAL		18,878,224.00
	1507 QUINQUENIOS		14,536,266.00
	1508 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE		9,408,629.00
	1509 AYUDA DE DESPENSA		8,982,416.00
	1510 ACTUALIZACIÓN DOCENTE		46,537,754.00
	1511 PRODUCTIVIDAD		180,662.00
	1513 AYUDA PARA LENTES		436,370.00
	1514 CARRERA MAGISTERIAL		88,024,165.00
	1515 ESTIMULO POR PUNTUALIDAD Y ANTIGÜEDAD		3,098,468.00
	1516 AJUSTE DE CALENDARIO		23,228,216.00
	1517 BONO MAGISTERIAL		33,673,604.00
	1518 OTRAS PERCEPCIONES		318,114.00
	1519 MATERIAL DIDÁCTICO		5,963,808.00
	1520 ASIGNACIÓN APOYO DOCENCIA		4,879,336.00
	1521 LICENCIATURA		287,180.00
	1522 ASIGNACIÓN DOCENTE ESPECIFICA		1,403,466.00
	1523 ASIGNACIÓN DOCENTE GENÉRICA		41,629,702.00
	1524 GRATIFICACIÓN POR AÑOS DE SERVICIO		3,344,790.00
	1525 BONO NAVIDEÑO		10,295,230.00

Cap.	Conc.	Partida	Presupuesto
		1600 REMUNERACIONES Y PRESTACIONES AL MAGISTERIO POR TIEMPO DETERMINADO	40,953,900.00
		1601 SUELDO BASE	40,953,900.00
		1700 APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL A BURÓCRATAS	54,362,335.00
		1701 APORTACIÓN A LA DIRECCIÓN DE PENSIONES	21,827,675.00
		1702 APORTACIÓN AL ISSSTE	28,943,883.00
		1703 PAGO DE MARCHA	735,653.00
		1704 SEGURO DE VIDA A EMPLEADOS	2,855,124.00
		1800 APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL A MAGISTERIO	162,270,962.00
		1801 APORTACIONES A LA DIRECCIÓN DE PENSIONES EDUCACIÓN	3,938,590.00
		1802 APORTACIONES A LA DIRECCIÓN DE PENSIONES EDUCACIÓN	30,904,200.00
		1803 APORTACIONES A LA DIRECCIÓN DE PENSIONES EDUCACIÓN	7,022,203.00
		1804 APORTACIONES A LA DIRECCIÓN DE PENSIONES EDUCACIÓN	967,215.00
		1805 APORTACIONES A LA DIRECCIÓN DE PENSIONES EDUCACIÓN	2,857,665.00
		1806 APORTACIONES AL ISSSTE EDUCACIÓN PREESCOLAR	5,150,464.00
		1807 APORTACIONES AL ISSSTE EDUCACIÓN PRIMARIA	39,797,801.00
		1808 APORTACIONES AL ISSSTE EDUCACIÓN SECUNDARIA	10,182,881.00
		1809 APORTACIONES AL ISSSTE DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	1,264,820.00
		1810 APORTACIONES AL ISSSTE DE EDUCACIÓN SUPERIOR	3,736,946.00
		1811 APORTACIONES AL FOVI EDUCACIÓN PREESCOLAR	3,139,796.00
		1812 APORTACIONES AL FOVI EDUCACIÓN PRIMARIA	23,586,900.00
		1813 APORTACIONES AL FOVI EDUCACIÓN SECUNDARIA	4,956,416.00
		1814 APORTACIONES AL FOVI EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	667,051.00
		1815 APORTACIONES AL FOVI EDUCACIÓN SUPERIOR	1,607,444.00
		1816 APORTACIONES A PENSIONADOS Y JUBILADOS EDUCACIÓN	1,032,571.00
		1821 APORTACIONES POR PAGO DE MARCHA EDUCACIÓN	92,794.00
		1822 APORTACIONES POR PAGO DE MARCHA EDUCACIÓN PRIMARIA	920,173.00
		1827 APORTACIONES SEGURO DE VIDA EDUCACIÓN PRIMARIA	879,788.00
		1828 APORTACIONES SEGURO DE VIDA EDUCACIÓN SECUNDARIA	150,787.00
		1830 APORTACIONES SEGURO DE VIDA EDUCACIÓN SUPERIOR	4,061,618.00
		1831 APORTACIONES AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	1,255,919.00
		1832 APORTACIONES AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	9,434,760.00
		1833 APORTACIONES AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	1,982,566.00
		1834 APORTACIONES AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	266,820.00
		1835 APORTACIONES AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	642,977.00
		1836 APORTACIONES AL FONDO DE RETIRO PARA LOS	159,282.00
		1837 APORTACIONES AL FONDO DE RETIRO PARA LOS	1,162,450.00
		1838 APORTACIONES AL FONDO DE RETIRO PARA LOS	361,991.00
		1839 APORTACIONES AL FONDO DE RETIRO PARA LOS	45,051.00
		1840 APORTACIONES AL FONDO DE RETIRO PARA LOS	41,023.00
		2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	62,866,038.00
		2100 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN	21,618,299.00
		2101 MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	5,212,064.00
		2102 MATERIALES DE LIMPIEZA	1,554,537.00
		2103 MATERIAL DIDÁCTICO Y DE APOYO INFORMATIVO	259,346.00
		2104 MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	89,188.00
		2105 MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	1,262,760.00
		2106 MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS	3,528,312.00
		2107 MATERIAL Y EQUIPO FOTOGRÁFICO	1,210,622.00

Cap.	Conc.	Partida	Presupuesto
		2108 IMPRESIÓN DE FORMAS VALORADAS	3,365,743.00
		2109 GASTOS PARA EL CONTROL VEHICULAR	538,147.00
		2110 MATERIALES DIVERSOS	881,105.00
		2111 EDICIONES LIBROS, REVISTAS Y FOLLETOS	1,096,127.00
		2112 IMPRESIÓN DE FORMAS	1,695,394.00
		2113 PERIÓDICOS Y REVISTAS	849,858.00
		2114 MATERIAL DE MICROFILMACIÓN	59,346.00
		2115 PLACAS DE CIRCULACIÓN	15,750.00
	2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	14,989,045.00
		2201 ALIMENTACIÓN DE PERSONAS	2,534,120.00
		2202 UTENSILIOS PARA SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN	63,874.00
		2203 ALIMENTACIÓN DE INTERNOS	12,391,051.00
	2300	REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS MENORES	81,683.00
		2301 HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS MENORES	81,683.00
	2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN	634,221.00
		2401 MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	177,146.00
		2402 ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	75,478.00
		2403 MATERIALES COMPLEMENTARIOS	27,773.00
		2404 MATERIAL ELÉCTRICO	353,824.00
	2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	2,499,907.00
		2501 SUSTANCIAS QUÍMICAS	40,000.00
		2503 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	2,101,653.00
		2504 MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	278,254.00
		2505 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIOS	80,000.00
	2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	21,117,114.00
		2601 COMBUSTIBLES	19,475,566.00
		2602 LUBRICANTES Y ADITIVOS	210,225.00
		2603 GAS	1,431,323.00
	2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	1,420,108.00
		2701 VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	508,913.00
		2702 PRENDAS DE PROTECCIÓN	751,998.00
		2703 ARTÍCULOS DEPORTIVOS	159,197.00
	2800	MATERIALES EXPLOSIVOS Y DE SEGURIDAD PÚBLICA	6,500.00
		2802 MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	6,500.00
	2900	MERCANCÍAS DIVERSAS	499,161.00
		2901 MERCANCÍAS DIVERSAS	499,161.00

Cap.	Conc.	Partida	Presupuesto
3000		SERVICIOS GENERALES	138,033,753.00
	3100	SERVICIOS BÁSICOS	28,157,438.00
		3101 SERVICIO POSTAL	1,120,092.00
		3102 SERVICIO TELEGRÁFICO	45,926.00
		3103 SERVICIO TELEFÓNICO	12,805,708.00
		3104 SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	12,173,809.00
		3105 SERVICIO DE AGUA POTABLE	1,229,548.00
		3106 SERVICIO DE RADIO LOCALIZACIÓN	99,732.00
		3107 SERVICIO DE INTERNET	508,150.00
		3108 SERVICIO DE FAX	174,473.00
	3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	5,748,121.00
		3201 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	3,980,576.00
		3202 ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	275,966.00
		3203 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	12,664.00
		3205 ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS	717,272.00
		3206 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE SERVICIO	615,278.00
		3207 OTROS	146,365.00
	3300	SERVICIOS DE ASESORIA, INFORMÁTICOS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	7,161,950.00
		3301 ASESORÍA	4,386,910.00
		3302 CAPACITACIÓN	1,457,376.00
		3303 SERVICIOS INFORMÁTICOS	549,452.00
		3304 SERVICIOS ESTADÍSTICOS Y GEOGRÁFICOS	1,800.00
		3305 ESTUDIOS E INVESTIGACIONES Y PROYECTOS	697,412.00
		3306 SERVICIOS DE AUDITORÍAS	69,000.00
	3400	SERVICIOS COMERCIALES, BANCARIOS Y OTROS	6,614,678.00
		3401 ALMACENAJE, EMBALAJE Y ENVASE	47,567.00
		3402 FLETES Y MANIOBRAS	420,265.00
		3403 INTERESES, DESCUENTOS Y OTROS SERVICIOS	115,152.00
		3404 SEGUROS Y FIANZAS	5,665,382.00
		3405 OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	173,448.00
		3407 SERVICIOS DE VIGILANCIA	162,788.00
		3408 SERVICIOS DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA E HIGIENE	30,079.00
	3500	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN E INSTALACIONES	15,357,860.00
		3501 MTTO. Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO	851,490.00
		3502 MTTO. Y CONSERVACIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO	1,028,227.00
		3503 MTTO. Y CONSERVACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	8,579,509.00
		3505 MTTO. Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE	210,588.00
		3506 MTTO. Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	2,495,448.00
		3507 SERVICIO DE INSTALACIÓN	320,254.00
		3508 SERVICIO DE FUMIGACIÓN	279,672.00
		3509 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	149,640.00
		3510 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPO DE SERVICIO	1,443,032.00
	3600	SERVICIO DE DIFUSIÓN E INFORMACIÓN	40,391,388.00
		3601 INFORMACIÓN POR PRENSA	29,591,783.00
		3602 INFORMACIÓN POR RADIO	2,488,385.00

Cap.	Conc.	Partida	Presupuesto
		3603 INFORMACIÓN POR TELEVISIÓN	5,672,847.00
		3604 INFORMACIÓN IMPRESA	679,520.00
		3605 GRABACIONES Y DISEÑOS	1,958,853.00
	3700	SERVICIO DE TRASLADO Y REPRESENTACIÓN	31,054,534.00
		3701 PASAJES	3,005,037.00
		3702 VIÁTICOS	12,877,210.00
		3703 TRASLADO DE PERSONAL	2,074,215.00
		3704 CUOTAS Y PEAJES	735,713.00
		3705 RECORRIDOS A DISTRITOS	9,450,000.00
		3706 CONSULTA CIUDADANA	407,808.00
		3707 GASTOS DE REPRESENTACIÓN	2,504,551.00
	3800	SERVICIOS OFICIALES	3,547,784.00
		3801 GASTOS DE CEREMONIAL Y ORDEN SOCIAL	373,628.00
		3802 CONGRESOS, CONVENCIONES Y EXPOSICIONES	772,279.00
		3803 GASTOS DE PROMOCIÓN Y ORGANIZACIÓN TURÍSTICA	591,001.00
		3804 ATENCIÓN A VISITANTES	552,976.00
		3805 PROMOCIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	485,374.00
		3806 ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES	171,831.00
		3807 ACTIVIDADES SOCIALES	289,604.00
		3808 INVESTIGACIONES LEGISLATIVAS	311,091.00
	4000	TRANSFERENCIAS	518,087,182.00
	4100	SUBSIDIOS A SECTORES SOCIALES PÚBLICOS Y PRIVADOS	116,592,054.00
		4101 SECRETARIA DE SALUD	27,940,000.00
		4102 CRUZ ROJA	5,077,292.00
		4103 DIF	42,429,286.00
		4104 ORGANISMOS INCORPORADOS	175,000.00
		4105 OTROS APOYOS	700,000.00
		4106 ASILOS Y ORFANATOS	67,351.00
		4110 INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL	8,079,053.00
		4111 AGRUPACIONES CAMPESINAS	2,856,010.00
		4112 AGRUPACIONES OBRERAS	2,073,078.00
		4114 FINANCIAMIENTO A PARTIDOS POLÍTICOS	24,415,863.00
		4115 INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER	817,021.00
		4117 AGRUPACIONES VARIAS	1,962,100.00
	4200	APORTACIONES A FONDOS Y FIDEICOMISOS	165,715,358.00
		4202 FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO	41,405,650.00
		4203 FIDEICOMISO FONDO DE INVERSIÓN Y FUENTE DE PAGO	25,000,000.00
		4204 CONVERSIÓN PRODUCTIVA	17,622,000.00
		4205 GARANTÍA LIQUIDA	5,000,000.00
		4206 PROGRAMA HIDRÁULICO	8,300,000.00
		4207 FONDO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD	16,178,526.00
		4208 FIDEICOMISO PROGRAMA DE DESARROLLO FORESTAL	12,000,000.00
		4209 FIDEICOMISO POR IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE	3,948,453.00
		4212 FONDO PARA APOYO A LA MICRO Y MEDIANA EMPRESA	5,125,000.00
		4213 FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL ESTATAL	11,725,000.00
		4214 FONDO DE DESARROLLO EDUCATIVO	10,000,000.00
		4216 PROGRAMA ESPECIAL DE LA LAGUNA	3,302,840.00
		4218 PROGRAMA NACIONAL DE ZONAS ARIDAS Y SEMIARIDAS	1,107,889.00
		4219 PERFORACION DE POZOS	3,000,000.00

Cap.	Conc.	Partida	Presupuesto
		4220 OPERACIÓN MAQUINARIA PESADA	2,000,000.00
	4300	SUBSIDIOS A ORGANISMOS PÚBLICOS	14,781,334.00
		4301 SERVICIO ESTATAL DE EMPLEO	550,000.00
		4304 INDETEC	341,908.00
		4305 IVED	13,547,518.00
		4306 COCED	341,908.00
	4400	SUBSIDIOS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y DEPORTIVAS	210,198,436.00
		4401 UNIVERSIDAD JUÁREZ	62,799,307.00
		4402 TELE BACHILLERATOS	4,592,558.00
		4403 C.E.C.Y.T.E.D	9,156,080.00
		4404 INSTITUTO 18 DE MARZO	1,344,689.00
		4405 SISTEMA ESTATAL DE TELESECUNDARIAS	5,598,749.00
		4406 BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO	1,839,745.00
		4407 COLEGIO DE BACHILLERES	60,112,361.00
		4408 INSTITUTOS TECNOLÓGICOS	22,215,327.00
		4409 EDUCACIÓN PREESCOLAR	927,759.00
		4410 EDUCACIÓN PRIMARIA	1,412,078.00
		4411 EDUCACIÓN SECUNDARIA	890,906.00
		4412 EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	1,572,692.00
		4413 EDUCACIÓN SUPERIOR	3,059,715.00
		4414 INSTITUTO ESTATAL DEL DEPORTE	3,235,899.00
		4415 COCYTED	2,483,080.00
		4416 INSTITUTO SUPERIOR 18 DE MARZO	1,939,691.00
		4417 CENTRO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO	450,000.00
		4418 CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA	921,570.00
		4419 INSTITUTO DE CULTURA DEL ESTADO DE DURANGO	13,000,000.00
		4421 FOMENTO AL DEPORTE	294,963.00
		4422 INSTITUTO DURANGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS	3,187,500.00
		4423 UNIVERSIDAD PEDAGOGICA DURANGO	2,940,000.00
		4424 EDUCACION MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA	2,564,886.00
		4425 PREPARATORIAS POR COOPERACION	286,875.00
		4426 SISTEMA DE MODERNIZACIÓN Y TECNOLOGÍA EDUCATIVA	1,734,000.00
		4427 CONALEP	1,098,006.00
		4428 "CADI" DR. ISAURO VENZOR	540,000.00
	4500	PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	10,800,000.00
		4501 CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA	264,531.00
		4502 APORTACIONES COMPLEMENTARIAS	3,051,356.00
		4503 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	122,791.00
		4504 COMUNICACIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIONES DE LA	122,793.00
		4505 EQUIPAMIENTO DE CORPORACIONES	1,013,026.00
		4507 RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES	2,965,403.00
		4509 CONSTRUCCIÓN Y DIGNIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	2,277,773.00
		4510 CONSTRUCCIÓN SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA	859,537.00
		4511 APOYO A TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA	122,790.00
	5000	MUEBLES E INMUEBLES	2,944,052.00
	5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	1,239,926.00
		5101 MOBILIARIO	754,514.00
		5102 EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	485,412.00

Cap.	Conc.	Partida	Presupuesto
		5200 MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO, INDUSTRIAL Y DE COMUNICACIÓN	1,558,895.00
		5204 EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y	429,776.00
		5205 MAQUINARIA Y EQUIPO ELÉCTRICO	9,625.00
		5206 EQUIPO DE COMPUTO	1,019,494.00
		5207 MODERNIZACIÓN DE PLATAFORMA INFORMÁTICA	100,000.00
		5300 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	30,900.00
		5301 VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	30,900.00
		5400 EQUIPO INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	12,060.00
		5401 EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	9,060.00
		5402 INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	3,000.00
		5500 HERRAMIENTAS Y REFACCIONES	19,516.00
		5501 HERRAMIENTAS	19,516.00
		5600 OTROS EQUIPOS	82,755.00
		5603 EQUIPOS AUDIOVISUALES	82,755.00
		6000 OBRAS PÚBLICA	682,789,845.00
		6100 OBRAS DIRECTAS POR CONTRATO	338,789,845.00
		6101 INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	6,000,000.00
		6102 INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	7,500,000.00
		6103 INFRAESTRUCTURA FORESTAL	12,359,264.00
		6104 EDIFICACIÓN	27,000,000.00
		6105 INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA	51,700,000.00
		6106 CONSERVACIÓN DE CAMINOS Y RED ESTATAL	30,000,000.00
		6107 INFRAESTRUCTURA DE CAMINOS	107,800,000.00
		6108 DIGNIFICACIÓN PENITENCIARIA	50,000,000.00
		6110 ECOLOGÍA	4,430,581.00
		6111 PROGRAMA DE ELECTRIFICACIÓN	10,000,000.00
		6112 INSTALACIÓN PARA LA PRODUCCIÓN	25,000,000.00
		6114 DESARROLLO URBANO	5,000,000.00
		6200 OBRAS PÚBLICAS POR APORTACIÓN	16,000,000.00
		6201 CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL	16,000,000.00
		6300 PROGRAMAS DE INVERSIÓN CONCURRENTES	330,000,000.00
		6305 CARRETERA DURANGO-MAZATLÁN	330,000,000.00
		7000 PENSIONES, JUBILACIONES Y OTROS	4,500,000.00
		7100 PENSIONES, JUBILACIONES	4,500,000.00
		7101 PENSIONES, JUBILACIONES	1,500,000.00
		7102 APORTACIONES EXTRAORDINARIAS A PENSIONES	3,000,000.00
		8000 TRANSFERENCIAS INTERGUBERNAMENTALES	5,696,173,134.00
		8100 PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS FONDO GENERAL	528,908,531.00
		8101 CANATLÁN	11,610,027.00

Cap.	Conc.	Partida	Presupuesto
		8102 CANELAS	2,621,447.00
		8103 CONETO DE COMONFORT	2,699,112.00
		8104 CUÉNCAME	11,959,346.00
		8105 DURANGO	169,834,170.00
		8106 SIMÓN BOLÍVAR	4,454,560.00
		8107 GÓMEZ PALACIO	94,657,694.00
		8108 GUADALUPE VICTORIA	11,570,608.00
		8109 GUANACEVÍ	4,407,493.00
		8110 HIDALGO	2,701,252.00
		8111 INDÉ	3,037,647.00
		8112 LERDO	38,950,772.00
		8113 MAPIMÍ	8,342,812.00
		8114 MEZQUITAL	9,843,794.00
		8115 NAZAS	4,919,521.00
		8116 NOMBRE DE DIOS	6,837,205.00
		8117 OCAMPO	4,288,806.00
		8118 EL ORO	4,943,814.00
		8119 OTÁEZ	2,787,855.00
		8120 PÁNUCO DE CORONADO	5,154,830.00
		8121 PEÑON BLANCO	4,319,570.00
		8122 POANAS	9,048,678.00
		8123 PUEBLO NUEVO	15,945,989.00
		8124 RODEO	4,984,486.00
		8125 SAN BERNARDO	2,614,663.00
		8126 SAN DIMAS	8,130,536.00
		8127 SAN JUAN DE GUADALUPE	3,171,570.00
		8128 SAN JUAN DEL RÍO	4,990,892.00
		8129 SAN LUIS DEL CORDERO	2,337,386.00
		8130 SAN PEDRO DEL GALLO	2,328,854.00
		8131 SANTA CLARA	3,304,496.00
		8132 SANTIAGO PAPASQUIARO	15,481,830.00
		8133 SÚCHIL	3,343,038.00
		8134 TAMAZULA	9,812,605.00
		8135 TEPEHUANES	5,101,874.00
		8136 TLAHUALILO	7,675,863.00
		8137 TOPIA	3,736,555.00
		8138 VICENTE GUERRERO	7,353,237.00
		8139 NUEVO IDEAL	9,603,644.00
		8200 PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	217,836,480.00
		8201 CANATLÁN	5,258,247.00
		8202 CANELAS	872,057.00
		8203 CONETO DE COMONFORT	978,267.00
		8204 CUÉNCAME	5,228,344.00
		8205 DURANGO	68,789,657.00
		8206 SIMÓN BOLÍVAR	1,959,925.00
		8207 GÓMEZ PALACIO	38,514,221.00
		8208 GUADALUPE VICTORIA	4,958,547.00
		8209 GUANACEVÍ	1,845,262.00
		8210 HIDALGO	958,979.00
		8211 INDÉ	1,180,582.00
		8212 LERDO	15,802,459.00
		8213 MAPIMÍ	3,668,311.00
		8214 MEZQUITAL	4,062,747.00
		8215 NAZAS	2,054,443.00
		8216 NOMBRE DE DIOS	2,980,799.00

Cap.	Conc.	Partida	Presupuesto
		8217 OCAMPO	1,870,127.00
		8218 EL ORO	2,160,767.00
		8219 OTÁEZ	985,036.00
		8220 PÁNUCO DE CORONADO	2,274,324.00
		8221 PEÑÓN BLANCO	1,806,186.00
		8222 POANAS	4,000,675.00
		8223 PUEBLO NUEVO	6,596,921.00
		8224 RODEO	2,142,446.00
		8225 SAN BERNARDO	916,685.00
		8226 SAN DIMAS	3,521,988.00
		8227 SAN JUAN DE GUADALUPE	1,243,012.00
		8228 SAN JUAN DEL RÍO	2,222,351.00
		8229 SAN LUIS DEL CORDERO	600,964.00
		8230 SAN PEDRO DEL GALLO	579,453.00
		8231 SANTA CLARA	1,340,335.00
		8232 SANTIAGO PAPASQUIARO	6,518,769.00
		8233 SÚCHIL	1,280,786.00
		8234 TAMAZULA	4,135,696.00
		8235 TEPEHUANES	2,166,279.00
		8236 TLAHUALILO	3,540,675.00
		8237 TOPIA	1,471,429.00
		8238 VICENTE GUERRERO	3,115,343.00
		8239 NUEVO IDEAL	4,233,386.00
		8300 PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	9,900,851.00
		8301 CANATLÁN	217,333.00
		8302 CANELAS	49,072.00
		8303 CONETO DE COMONFORT	50,526.00
		8304 CUÉNCAME	223,872.00
		8305 DURANGO	3,179,194.00
		8306 SIMÓN BOLÍVAR	83,387.00
		8307 GÓMEZ PALACIO	1,771,935.00
		8308 GUADALUPE VICTORIA	216,595.00
		8309 GUANACEVÍ	82,506.00
		8310 HIDALGO	50,566.00
		8311 INDÉ	56,863.00
		8312 LERDO	729,135.00
		8313 MAPIMÍ	156,172.00
		8314 MEZQUITAL	184,270.00
		8315 NAZAS	92,090.00
		8316 NOMBRE DE DIOS	127,988.00
		8317 OCAMPO	80,284.00
		8318 EL ORO	92,545.00
		8319 OTÁEZ	52,187.00
		8320 PÁNUCO DE CORONADO	96,495.00
		8321 PEÑÓN BLANCO	80,860.00
		8322 POANAS	169,386.00
		8323 PUEBLO NUEVO	298,499.00
		8324 RODEO	93,307.00
		8325 SAN BERNARDO	48,945.00
		8326 SAN DIMAS	152,199.00
		8327 SAN JUAN DE GUADALUPE	59,370.00
		8328 SAN JUAN DEL RÍO	93,426.00
		8329 SAN LUIS DEL CORDERO	43,754.00
		8330 SAN PEDRO DEL GALLO	43,595.00
		8331 SANTA CLARA	61,858.00

Cap.	Conc.	Partida	Presupuesto
		8332 SANTIAGO PAPASQUIARO	289,811.00
		8333 SÚCHIL	62,580.00
		8334 TAMAZULA	183,686.00
		8335 TEPEHUANES	95,504.00
		8336 TLAHUALILO	143,688.00
		8337 TOPIA	69,946.00
		8338 VICENTE GUERRERO	137,648.00
		8339 NUEVO IDEAL	179,774.00
		8400 PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS IMPUESTO SOBRE TENENCIAS O USO DE VEHÍCULOS	35,923,786.00
		8401 CANATLÁN	571,710.00
		8402 CANELAS	115,526.00
		8403 CONETO DE COMONFORT	112,085.00
		8404 CUÉNCAME	537,497.00
		8405 DURANGO	14,525,047.00
		8406 SIMÓN BOLÍVAR	187,026.00
		8407 GÓMEZ PALACIO	7,739,052.00
		8408 GUADALUPE VICTORIA	604,339.00
		8409 GUANACEVÍ	198,880.00
		8410 HIDALGO	122,077.00
		8411 INDÉ	135,551.00
		8412 LERDO	2,805,737.00
		8413 MAPIMI	396,647.00
		8414 MEZQUITAL	413,524.00
		8415 NAZAS	213,629.00
		8416 NOMBRE DE DIOS	304,566.00
		8417 OCAMPO	256,653.00
		8418 EL ORO	280,459.00
		8419 OTÁEZ	116,399.00
		8420 PÁNUCO DE CORONADO	243,339.00
		8421 PEÑON BLANCO	187,415.00
		8422 POANAS	411,954.00
		8423 PUEBLO NUEVO	743,110.00
		8424 RODEO	234,917.00
		8425 SAN BERNARDO	120,897.00
		8426 SAN DIMAS	348,800.00
		8427 SAN JUAN DE GUADALUPE	137,589.00
		8428 SAN JUAN DEL RÍO	236,438.00
		8429 SAN LUIS DEL CORDERO	98,675.00
		8430 SAN PEDRO DEL GALLO	96,735.00
		8431 SANTA CLARA	139,382.00
		8432 SANTIAGO PAPASQUIARO	904,648.00
		8433 SÚCHIL	173,750.00
		8434 TAMAZULA	564,757.00
		8435 TEPEHUANES	271,829.00
		8436 TLAHUALILO	380,241.00
		8437 TOPIA	161,406.00
		8438 VICENTE GUERRERO	371,869.00
		8439 NUEVO IDEAL	457,631.00
		8500 PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	8,028,751.00
		8501 CANATLÁN	176,238.00
		8502 CANELAS	39,793.00
		8503 CONETO DE COMONFORT	40,972.00
		8504 CUÉNCAME	181,541.00

Cap.	Conc.	Partida	Presupuesto
		8505 DURANGO	2,578,056.00
		8506 SIMÓN BOLÍVAR	67,620.00
		8507 GÓMEZ PALACIO	1,436,889.00
		8508 GUADALUPE VICTORIA	175,640.00
		8509 GUANACEVÍ	66,905.00
		8510 HIDALGO	41,005.00
		8511 INDÉ	46,111.00
		8512 LERDO	591,267.00
		8513 MAPIMÍ	126,643.00
		8514 MEZQUITAL	149,427.00
		8515 NAZAS	74,678.00
		8516 NOMBRE DE DIOS	103,788.00
		8517 OCAMPO	65,103.00
		8518 EL ORO	75,046.00
		8519 OTÁEZ	42,319.00
		8520 PÁNUCO DE CORONADO	78,250.00
		8521 PEÑON BLANCO	65,570.00
		8522 POANAS	137,358.00
		8523 PUEBLO NUEVO	242,058.00
		8524 RODEO	75,664.00
		8525 SAN BERNARDO	39,690.00
		8526 SAN DIMAS	123,420.00
		8527 SAN JUAN DE GUADALUPE	48,144.00
		8528 SAN JUAN DEL RÍO	75,761.00
		8529 SAN LUIS DEL CORDERO	35,481.00
		8530 SAN PEDRO DEL GALLO	35,352.00
		8531 SANTA CLARA	50,162.00
		8532 SANTIAGO PAPASQUIARO	235,012.00
		8533 SÚCHIL	50,747.00
		8534 TAMAZULA	148,954.00
		8535 TEPEHUANES	77,446.00
		8536 TLAHUALILO	116,518.00
		8537 TOPIA	56,720.00
		8538 VICENTE GUERRERO	111,621.00
		8539 NUEVO IDEAL	145,782.00
		8600 FONDO ESTATAL DE PARTICIPACIONES	12,368,965.00
		8601 CANATLÁN	178,140.00
		8602 CANELAS	13,921.00
		8603 CONETO DE COMONFORT	3,159.00
		8604 CUÉNCAME	151,939.00
		8605 DURANGO	4,222,486.00
		8606 SIMÓN BOLÍVAR	5,967.00
		8607 GÓMEZ PALACIO	5,340,558.00
		8608 GUADALUPE VICTORIA	93,736.00
		8609 GUANACEVÍ	16,558.00
		8610 HIDALGO	21,169.00
		8611 INDÉ	8,089.00
		8612 LERDO	723,579.00
		8613 MAPIMÍ	95,595.00
		8614 MEZQUITAL	15,119.00
		8615 NAZAS	3,792.00
		8616 NOMBRE DE DIOS	69,111.00
		8617 OCAMPO	31,155.00
		8618 EL ORO	49,193.00
		8619 OTÁEZ	172.00

Cap.	Conc.	Partida	Presupuesto
		8620 PÁNUCO DE CORONADO	73,609.00
		8621 PEÑON BLANCO	91,005.00
		8622 POANAS	78,844.00
		8623 PUEBLO NUEVO	143,909.00
		8624 RODEO	25,445.00
		8625 SAN BERNARDO	21,627.00
		8626 SAN DIMAS	39,396.00
		8627 SAN JUAN DE GUADALUPE	14,222.00
		8628 SAN JUAN DEL RÍO	32,062.00
		8629 SAN LUIS DEL CORDERO	7,575.00
		8630 SAN PEDRO DEL GALLO	8,511.00
		8631 SANTA CLARA	23,735.00
		8632 SANTIAGO PAPASQUIARO	318,926.00
		8633 SÚCHIL	29,024.00
		8634 TAMAZULA	16,289.00
		8635 TEPEHUANES	160,244.00
		8636 TLAHUALILO	12,535.00
		8637 TOPIA	15,178.00
		8638 VICENTE GUERRERO	94,845.00
		8639 NUEVO IDEAL	118,546.00
		8700 FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES	4,221,536,657.00
		8701 FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA	3,241,118,255.00
		8702 FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD	677,547,664.00
		8703 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA	44,064,011.00
		8705 ASISTENCIA SOCIAL	96,676,075.00
		8706 INFRAESTRUCTURA EDUCACIÓN BÁSICA	43,440,127.00
		8707 INFRAESTRUCTURA EDUCACIÓN SUPERIOR	6,491,054.00
		8708 FONDO DE APORTACIONES SEGURIDAD PÚBLICA	61,288,428.00
		8710 EDUCACIÓN TECNOLÓGICA	14,742,444.00
		8711 EDUCACIÓN ADULTOS	36,168,599.00
		8800 FONDO DE APORTACIONES PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	319,500,437.00
		8801 CANATLÁN	7,266,974.00
		8802 CANELÁS	3,239,877.00
		8803 CONETO DE COMONFORT	1,321,610.00
		8804 CUÉNCAME	7,141,263.00
		8805 DURANGO	59,818,044.00
		8806 SIMÓN BOLÍVAR	3,080,816.00
		8807 GÓMEZ PALACIO	34,390,761.00
		8808 GUADALUPE VICTORIA	5,855,950.00
		8809 GUANACEVÍ	7,329,331.00
		8810 HIDALGO	1,086,876.00
		8811 INDÉ	1,455,420.00
		8812 LERDO	18,365,411.00
		8813 MAPIMÍ	5,794,686.00
		8814 MEZQUITAL	30,254,870.00
		8815 NAZAS	2,730,533.00
		8816 NOMBRE DE DIOS	4,001,134.00
		8817 OCAMPO	2,800,978.00
		8818 EL ORO	2,855,415.00
		8819 OTÁEZ	3,940,758.00
		8820 PÁNUCO DE CORONADO	2,527,110.00
		8821 PEÑON BLANCO	2,366,356.00
		8822 POANAS	4,798,865.00

Cap.	Conc.	Partida	Presupuesto
		8938 VICENTE GUERRERO	4,679,762.00
		8939 NUEVO IDEAL	6,137,566.00
9000	DEUDA PÚBLICA		420,097,373.00
	9100 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA		253,493,807.00
	9101 AMORTIZACIÓN BANCA COMERCIAL		159,275,934.00
	9102 AMORTIZACIÓN BANOBRAS		79,087,940.00
	9103 AMORTIZACIÓN FONDO DE FOMENTO MINERO		353,511.00
	9104 AMORTIZACION FORTEM		14,776,422.00
	9200 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA		158,314,462.00
	9201 INTERESES BANCA COMERCIAL		117,040,813.00
	9202 INTERESES BANOBRAS		9,332,287.00
	9203 INTERESES FONDO DE FOMENTO MINERO		40,741.00
	9204 INTERESES FORTEM		31,900,621.00
	9300 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)		8,289,104.00
	9301 AÑO 2002		8,289,104.00
Total general			9,414,048,625.00

Cap.	Conc.	Partida	Presupuesto
		8823 PUEBLO NUEVO	19,917,048.00
		8824 RODEO	2,493,043.00
		8825 SAN BERNARDO	1,397,378.00
		8826 SAN DIMAS	12,871,420.00
		8827 SAN JUAN DE GUADALUPE	2,683,160.00
		8828 SAN JUAN DEL RÍO	3,344,984.00
		8829 SAN LUIS DEL CORDERO	397,390.00
		8830 SAN PEDRO DEL GALLO	448,280.00
		8831 SANTA CLARA	1,387,358.00
		8832 SANTIAGO PAPASQUIARO	11,484,335.00
		8833 SÚCHIL	2,710,738.00
		8834 TAMAZULA	20,284,958.00
		8835 TEPEHUANES	6,008,396.00
		8836 TLAHUALILO	5,220,543.00
		8837 TOPIA	4,093,681.00
		8838 VICENTE GUERRERO	3,318,943.00
		8839 NUEVO IDEAL	9,015,744.00
8900		FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS.	42,168,676.00
		8901 CANATLÁN	7,390,825.00
		8902 CANELAS	1,015,173.00
		8903 CONETO DE COMONFORT	1,075,639.00
		8904 CUÉNCAME	7,748,427.00
		8905 DURANGO	16,075,468.00
		8906 SIMÓN BOLÍVAR	2,514,076.00
		8907 GÓMEZ PALACIO	64,556,049.00
		8908 GUADALUPE VICTORIA	7,560,887.00
		8909 GUANACEVÍ	2,549,505.00
		8910 HIDALGO	1,090,992.00
		8911 INDÉ	1,419,777.00
		8912 LERDO	26,556,755.00
		8913 MAPIMÍ	5,283,007.00
		8914 MEZQUITAL	6,498,238.00
		8915 NAZAS	2,944,662.00
		8916 NOMBRE DE DIOS	4,260,749.00
		8917 OCAMPO	2,398,812.00
		8918 EL ORO	2,892,699.00
		8919 OTÁEZ	1,202,949.00
		8920 PÁNUCO DE CORONADO	3,035,834.00
		8921 PEÑON BLANCO	2,477,701.00
		8922 POAÑAS	5,746,897.00
		8923 PUEBLO NUEVO	10,680,098.00
		8924 RODEO	2,951,748.00
		8925 SAN BERNARDO	979,507.00
		8926 SAN DIMAS	5,174,357.00
		8927 SAN JUAN DE GUADALUPE	1,546,615.00
		8928 SAN JUAN DEL RÍO	2,902,856.00
		8929 SAN LUIS DEL CORDERO	488,927.00
		8930 SAN PEDRO DEL GALLO	443,105.00
		8931 SANTA CLARA	1,646,053.00
		8932 SANTIAGO PAPASQUIARO	10,278,564.00
		8933 SÚCHIL	1,731,557.00
		8934 TAMAZULA	6,411,318.00
		8935 TEPEHUANES	3,055,674.00
		8936 TLAHUALILO	4,704,562.00
		8937 TOPIA	2,061,287.00

ARTÍCULO 8. -----

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	
Nombre de la Dependencia	Presupuesto

PODER LEGISLATIVO

PRESIDENCIA DE LA GRAN COMISION	2,033,724.00
CAMARA DE DIPUTADOS	51,057,932.00
OFICIALIA MAYOR DEL CONGRESO	15,110,336.00
ENTIDAD DE AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	11,274,270.00
COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS	5,829,689.00

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	54,124,676.00
JUZGADOS DEL ESTADO	8,651,921.00
JUZGADOS DEL ESTADOS - FORANEOS	7,787,095.00
CONSEJO DE LA JUDICATURA	8,292,497.00
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL	5,856,406.00

PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO	8,239,181.00
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	111,850,176.00
SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION	86,128,372.00
SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE	5,917,739.00
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS	29,175,276.00
JUNTA ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	3,852,740.00
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO	7,946,464.00
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL	24,408,105.00
SECRETARIA DE EDUCACION	84,528,831.00
SECRETARIA DE LA CONTRALORIA Y MODERNIZACION ADMINISTRATIVA	9,846,698.00
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA	145,425,484.00
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	1,234,694.00
DIRECCION DE TURISMO Y CINEMATOGRAFIA	2,950,021.00
OFICINA DE COORDINACION Y ATENCION A DURANGUENSES EN EL EXTRANJERO	784,785.00
DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL	33,533,840.00
COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO	6,336,677.00
REPRESENTACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN EL D.F.	2,615,297.00
EROGACIONES A NIVEL GOBIERNO	7,594,565,726.00
MAGISTERIO	1,084,689,973.00

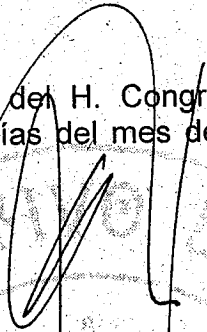
Egreso Total	\$9,414,048,625.00
--------------	--------------------

TRANSITORIO

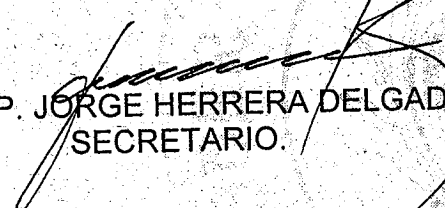
ARTICULO ÚNICO.- El presente Decreto entrara en vigor el día siguiente de su publicación.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (11) once días del mes de febrero del año (2003) dos mil tres.



DIP. OCTAVIANO RENDÓN ARCE
PRESIDENTE.



DIP. JORGE HERRERA DELGADO
SECRETARIO.



DIP. MA. DEL ROSARIO CASTRO LOZANO
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS ONCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL - TRES.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.



EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO MIER,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURAN
GO, A SUS HABITANTES, S A B E D :

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRI-
GIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 31 de Enero del presente año, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, envió a esta H. LXII Legislatura Local, Iniciativa de Decreto, que contiene REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DEUDA PUBLICA PARA EL ESTADO DE DURANGO; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Rogelio Ayala Arzola, Rubén Velasco Murguía, Gabino Rutiaga Fierro, José Ma. Alcantar Chávez y Sergio Carrillo Arciniega; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Comisión al realizar el estudio de la Iniciativa, encontró que la misma tiene como finalidad ampliar el concepto de programa de inversión; actualizar el nombre de la Secretaría de Finanzas y de Administración, ya que actualmente sólo se le menciona como Secretaría de Finanzas; y, derogar el nombre de la Secretaría de Desarrollo, Programación y Presupuesto que en ningún momento se constituyó, ello en virtud de que, por lo que hace a los denominados programas financieros tanto Estatal como Municipal que contempla la Ley, a la fecha se encuentran incorporados en las leyes de ingresos y egresos, lo que evita la duplicidad en la autorización que el Congreso del Estado hiciera si estos se enviaran en documento por separado; por lo que respecta a la actualización de la denominación de la Secretaría de Finanzas, en virtud de las modificaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y por lo ocioso que resulta el contemplar una secretaría que nunca tuvo función alguna.

SEGUNDO.- Por lo anterior, y en virtud a que los objetivos de la Ley de Deuda Pública son regular los empréstitos que contrae tanto el Estado como sus Municipios y establecer las bases para la contratación de los financiamientos, es indispensable que la mencionada ley perfeccione sus disposiciones que permitan el acceso expedito a los financiamientos que en la fecha ofrece el sector financiero y que faciliten al Estado y Municipios allegarse de recursos económicos para el desarrollo y estar en condiciones para atender las demandas de la colectividad.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 186

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A
NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DEUDA
PÚBLICA PARA EL ESTADO DE DURANGO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 3 primer párrafo, 4, 5, 8 fracción II, 9 primer párrafo y fracción V, 10, 11, 12, 13, 15 fracción III, 16, 17 primer párrafo, 20, 22, 23 primer párrafo, 24 fracciones I, II y III; y 25 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de esta Ley se entenderá que al referirse a Programa financiero, éste se encuentra incorporado a los proyectos de Ley de Ingresos y Ley de Egresos que anualmente presente el Ejecutivo al Congreso del Estado; así mismo se entiende por financiamiento la contratación de créditos, empréstitos o préstamos derivados de:

De la I a la IV.- -----

ARTÍCULO 4.- La Secretaría de Finanzas y de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, es la dependencia del Ejecutivo Local encargada de aplicar e interpretar en el ámbito administrativo esta Ley, así como regular su debido cumplimiento.

ARTÍCULO 5.- Son órganos en materia de Deuda Pública dentro de sus respectivas competencias: El Congreso del Estado, el Ejecutivo del Estado, la Secretaría de Finanzas y de Administración, los Ayuntamientos y el Comité Técnico de Financiamiento creado por el artículo 13 de esta Ley.

ARTÍCULO 8.- -----

I. -----

II. Enviar al Congreso del Estado para su análisis y aprobación los Programas Financieros para el caso del artículo 20 de esta Ley.

III.

ARTÍCULO 9.- En materia de Deuda Pública, corresponde al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración:

De la I a la IV.- -----

- V. Emitir valores, contratar y administrar la Deuda Pública del Gobierno del Estado, así como otorgar el respaldo financiero necesario y suficiente que se requiera para cumplir con el pago puntual y oportuno de las obligaciones correspondientes de conformidad con la legislación aplicable.

Del VI al VIII.- -----

ARTÍCULO 10.- La Secretaría de Finanzas y de Administración sólo podrá autorizar o contratar financiamientos y en su caso otorgar el respaldo financiero necesario y suficiente que se requiera para cumplir con el pago puntual y oportuno de las obligaciones correspondientes de conformidad con la legislación aplicable cuando dichos financiamientos se encuentran autorizados conforme a las disposiciones de esta Ley y la legislación aplicable.

ARTÍCULO 11.- La Secretaría de Finanzas y de Administración presentará anualmente para su actualización por el Ejecutivo el Programa Financiero, mismo que se encuentra incorporado a los proyectos de Ley de Ingresos y Ley de Egresos, a que se refiere la fracción I del artículo 9 de esta Ley que incluirá el respaldo financiero necesario y suficiente que se requiera para cumplir con el pago puntual y oportuno de las obligaciones correspondientes de conformidad con la legislación aplicable que pretende otorgar en la contratación de empréstitos, créditos o préstamos.

ARTÍCULO 12.- Los programas de endeudamiento estarán incluidos en el Programa Financiero del ejercicio de que se trate, los que a su vez deberán formularse en base a los señalamientos de los proyectos y programas solicitados por las distintas secretarías que requieran financiamiento para su realización.

ARTÍCULO 13.- Se crea un Comité Técnico de Financiamiento como Órgano Auxiliar de Consulta del Ejecutivo del Estado en materia de Deuda Pública. Este Comité se integrará por técnicos de la Secretaría de Finanzas y de Administración.

ARTÍCULO 15.- El Comité Técnico tendrá las siguientes funciones:

De la I a la II.- -----

III. Evaluar y opinar de los empréstitos, créditos o préstamos que otorgue el Estado o de aquellos que requieran su respaldo financiero para cumplir con el pago puntual y oportuno de las obligaciones correspondientes de conformidad con la legislación aplicable.

IV. -----

ARTÍCULO 16.- Las dependencias del Ejecutivo Estatal sólo podrán contratar financiamientos a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración. Los Órganos Públicos Descentralizados Estatales, las Empresas de Participación Estatal mayoritaria y los demás organismos de naturaleza Estatal a que se refiere

el artículo 2 de esta Ley, sólo podrán obtener créditos o préstamos con la autorización previa de la Secretaría de Finanzas y de Administración.

ARTÍCULO 17.- Los empréstitos, créditos y préstamos que contraten el Ejecutivo del Estado y las demás Entidades que menciona el artículo 2, así como el respaldo financiero necesario y suficiente que el Estado otorgue para el pago puntual y oportuno de las obligaciones correspondientes de conformidad con la legislación aplicable, deberán estar incluidos en el Programa Financiero, excepto el caso previsto en el artículo 7 de esta Ley.

Los empréstitos, créditos y préstamos relacionados con los municipios quedarán incluidos sólo para el caso del artículo 20 de esta ley.

ARTÍCULO 20.- Cuando los municipios, sus organismos descentralizados, empresas de participación mayoritaria, fideicomisos u otros, de naturaleza análoga, requieran el respaldo financiero necesario y suficiente por parte del Estado para el pago puntual y oportuno de las obligaciones correspondientes de conformidad con la legislación aplicable, la contratación de financiamiento se realizará con la autorización e intervención de la Secretaría de Finanzas y de Administración. En el caso de que el Estado otorgue directamente el financiamiento, la contratación se realizará ante la propia Secretaría de Finanzas y de Administración.

ARTÍCULO 22.- Cuando las Entidades señaladas en las fracciones II, III, IV y V del artículo 2 de esta Ley requieran de la autorización de la Secretaría de Finanzas y de Administración, deberán formular solicitud, acompañando la información que ésta determine. Presentarán además, en la forma que la Secretaría de Finanzas y de Administración lo indique, información suficiente para determinar su capacidad de pago y la necesidad razonada del tipo de gasto que se pretenda financiar con los recursos del crédito.

ARTÍCULO 23.- En todos los casos de financiamiento deberán citarse en los documentos en que se formaliza, los datos fundamentales de la autorización de la Secretaría de Finanzas y de Administración. Lo mismo se observará en los demás contratos o títulos de crédito que suscriben, avalen o acepten las Entidades que señala el artículo 2, en los casos en que les es aplicable esta Ley.

ARTÍCULO 24.- -----

- I. Llevar registros de los financiamientos que contraten conforme a las instrucciones que al efecto gire la Secretaría de Finanzas y de Administración;

- II. Comunicar a la Secretaría de Finanzas y de Administración trimestralmente los datos de todos los financiamientos contratados así como de los movimientos realizados;
- III. Proporcionar a la Secretaría de Finanzas y de Administración toda la información para que ésta lleve a cabo la vigilancia que le compete respecto a la aplicación de los recursos provenientes de los financiamientos autorizados, con la periodicidad y en la forma que ésta determine.

ARTÍCULO 25.- La Secretaría de Finanzas y de Administración llevará el registro de las obligaciones financieras constitutivas de la deuda pública que asuman el Ejecutivo Estatal y sus dependencias informando periódicamente de sus movimientos al Gobernador del Estado. Los datos que resulten más significativos, para su comprensión se publicarán en el informe mensual de Ingresos y Egresos del Gobierno del Estado.

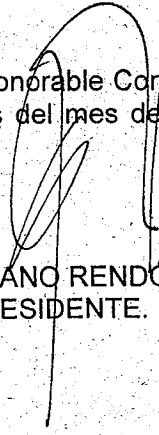
TRANSITORIOS

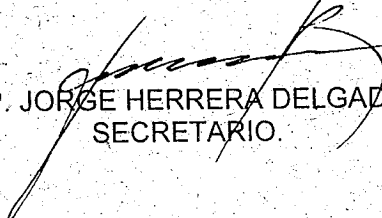
PRIMERO.- Con el fin de normar las obligaciones a que se refieren los artículos 20, 22, 23 y 24 de la presente Ley, el Ejecutivo del Estado emitirá un Reglamento, dentro de los noventa días siguientes a la publicación.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (11) once días del mes de febrero del año (2003) dos mil tres.


DIP. OCTAVIANO RENDÓN ARCE
PRESIDENTE.


DIP. JORGE HERRERA DELGADO
SECRETARIO.


DIP. MA. DEL ROSARIO CASTRO LOZANO
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS ONCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL - TRES.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.